



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO		DIRECTOR: LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
--	--	--

MAYO DEL 2017

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, NOMBRAR AL LIC. JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE FUNJA COMO REPRESENTANTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA PARTICIPAR CON VOZ EN LA DISCUSIÓN DE LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY ELECTORAL, LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, TODAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROPUESTA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA "INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ESTABLECER LA CUOTA MÍNIMA DE CANDIDATURAS JÓVENES" LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, NOMBRAR A LA C. MARÍA FILOMENA DE JESÚS TEJEIDA, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE FUNJA COMO REPRESENTANTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA PARTICIPAR CON VOZ EN LA DISCUSIÓN DE LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", Y LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO, ARTICULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, NOMBRAR AL LIC. JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL REPRESENTANTE A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., ANTE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE PARTICIPE CON VOZ, EN LA DISCUSIÓN DE LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, REALIZAR LA ADQUISICIÓN Y AL MISMO TIEMPO LA DONACIÓN DEL VEHÍCULO: CHEVROLET SPARK CLASSIC 5 PUERTAS, PAQUETE A, MODELO 2017, MOTOR 1.21, ACERO, GARANTÍA DE 3 AÑOS O 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO, AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 24.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A INDUSTRIA MEDIA (QUIMICA NO PETROLERA DE ADITIVOS PARA ALIMENTOS) PARA EL PREDIO DENOMINADO "SAN FELIPE DE JESÚS" ANTES "LA PALMA", MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO., A FAVOR DE LA C. EUSTOLIA SILVA PERRUSQUIA.

PAGINA

3

5

6

7

8

MAYO DEL 2017

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE GAS) PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 90 Z-1 P1/2 EN EL EJIDO LA VENTA DE AJUCHITLANCITO, DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, A FAVOR DEL C. GUILLERMO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., VOTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PROYECTO DE "LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA, LA BAJA PARA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES (VEHICULOS).

PAGINA

11

14

21



PEDRO ESCOBEDO

QUERÉTARO

-----**CERTIFICACIÓN**-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, SUBINCISO 5.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO, CELEBRADA EL DÍA 05 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., NOMBRAR AL LIC. JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE FUNJA COMO REPRESENTANTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA PARTICIPAR CON VOZ EN LA DISCUSIÓN DE LA “INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY ELECTORAL, LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, TODAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROPUESTA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, LA “INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, LA “INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, LA “INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, LA “INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ESTABLECER LA CUOTA MÍNIMA DE CANDIDATURAS JÓVENES” LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, EN LA SESIÓN RESPECTIVA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA LUNES 08 DE MAYO DEL 2017, A LAS 11:00 HRS., EN LA “SALA DE COMISIONES JOSÉ MARÍA TRUCHUELO” DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN, NÚMERO 2920, EN EL DESARROLLO CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN DOS FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.



-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, SUBINCISO 5.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CINCO, CELEBRADA EL DÍA 05 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., NOMBRAR A LA C. MARÍA FILOMENA DE JESÚS TEJEIDA, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE FUNJA COMO REPRESENTANTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA PARTICIPAR CON VOZ EN LA DISCUSIÓN DE LA “INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, Y LA “INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO, ARTICULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, EN LA SESIÓN RESPECTIVA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA LUNES 08 DE MAYO DEL 2017, A LAS 10:00 HRS., EN LA “SALA DE COMISIONES JUAN N. FRIAS” DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN, NÚMERO 2920, EN EL DESARROLLO CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, SUBINCISO 5.2, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS SIETE, CELEBRADA EL DÍA 11 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., NOMBRAR AL LIC. JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL REPRESENTA A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., ANTE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE PARTICIPE CON VOZ, EN LA DISCUSIÓN DE LA “INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS SIETE, CELEBRADA EL DÍA 11 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, REALIZAR LA ADQUISICIÓN Y AL MISMO TIEMPO LA DONACIÓN DEL VEHÍCULO: CHEVROLET SPARK CLASSIC 5 PUERTAS, PAQUETE A, MODELO 2017, MOTOR 1.21, ACERO, GARANTÍA DE 3 AÑOS O 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO, CON UN PRECIO DE \$119,943.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N), AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 24, MISMO QUE ANUALMENTE SE OTORGA COMO REGALO EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO, LA CUAL ES ORGANIZADA POR ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.2, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS SIETE, CELEBRADA EL DÍA 11 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

UNICO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A INDUSTRIA MEDIA (QUIMICA NO PETROLERA DE ADITIVOS PARA ALIMENTOS) PARA EL PREDIO DENOMINADO "SAN FELIPE DE JESÚS" ANTES "LA PALMA", MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO., A FAVOR DE LA C. EUSTOLIA SILVA PERRUSQUIA, ELLO CONDICIONADO A QUE LA INTERESADA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- a) DEBERÁ OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE SEAN INDICADAS POR LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA.
- b) DAR CUMPLIMIENTO CON LAS CONDICIONANTES Y/O RESTRICCIONES QUE ESTABLEZCA LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ASÍ COMO TRAMITAR LOS

PERMISOS CORRESPONDIENTES CON DICHA DEPENDENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.

- c) **ADQUIRIR LOS DERECHOS DE LA SERVIDUMBRE DE PASO ANTE EL EJIDO Y TRIBUNAL AGRARIO NACIONAL Y DE SER NECESARIO ADQUIRIR LOS DERECHOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MISMA ANTE QUIEN CORRESPONDA CON EL FIN DE QUE LA VIALIDAD GENERADA CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, ASÍ COMO TRANSMITIR LA SUPERFICIE CON OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO PARA QUE ESTE A SU VEZ OTORQUE EL RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ASIGNÁNDOLE UNA NOMENCLATURA POSTERIOR OTORGAR ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL AL PREDIO EN ANÁLISIS.**
- d) **DEBERÁ RESPETAR LAS RESTRICCIONES Y/O CONDICIONANTES POR LA VÍA FÉRREA QUE SEAN INDICADAS POR KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- e) **TRAMITAR EL ALINEAMIENTO PARA EL USO PRETENDIDO Y EN EL CUAL INDIQUE LA AFECTACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL DERECHO DE PASO.**
- f) **EL PROMOTOR DEBERÁ PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIAS PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON LA ESTRUCTURA URBANA EXISTENTE, LO ANTERIOR EN VIRTUD QUE EXISTE UNA LÍNEA DE DRENAJE MUNICIPAL ATRAVIESA EL PREDIO.**
- g) **EL PROMOTOR DEBER OBTENER LA FACTIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PROYECTO PRETENDIDO, POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.**
- h) **EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA USO INDUSTRIAL ANTE LA CEA, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.**
- i) **LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO QUEDARA CONDICIONADA A OBTENER LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIESGOS, IMPACTO URBANO, DICTAMEN DE USO DE SUELO, REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**
- j) **ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL PREDIO POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO A NOMBRE DE LA C. EUSTOLIA SILVA PERRUSQUIA.**
- k) **TRAMITAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN DE USO DE SUELO, FACTIBILIDAD DE GIRO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO PRESENTANDO LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**
 - a. **COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA O TÍTULO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.**
 - b. **COPIA DE RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO EN CURSO.**
 - c. **COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO.**

- d. COPIA DE VISTO BUENO DE VECINOS O AUTORIDAD DE LA COMUNIDAD (COMISARIADO EJIDAL Y/O SUBDELEGADO) DONDE MANIFIESTE LA CONFORMIDAD DEL USO DE SUELO PRETENDIDO.
- l) EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES SERÁ CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PRESENTE AL INTERESADO, TODO ELLO A COSTA DEL INTERESADO, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO AL INTERESADO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA C. EUSTOLIA SILVA PERRUSQUIA, EN SU CALIDAD DE INTERESADA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.3, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS SIETE, CELEBRADA EL DÍA 11 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

UNICO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE GAS) PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 90 Z-1 P1/2 EN EL EJIDO LA VENTA DE AJUCHITLANCITO, DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, A FAVOR DEL C. GUILLERMO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ELLO CONDICIONADO A QUE EL INTERESADO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- a. DEBERÁ OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE SEAN INDICADAS POR LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA.
- b. DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
- c. ACREDITAR LA CORRESPONDIENTE CLAVE CATASTRAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- d. ACREDITAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.
- e. DEBERÁ ACREDITAR EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
- f. TRAMITAR EL ALINEAMIENTO PARA EL USO PRETENDIDO Y EN EL CUAL SI EXISTE AFECTACIÓN DEL DERECHO DE PASO.
- g. EL PROMOTOR DEBER OBTENER LA FACTIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PROYECTO PRETENDIDO, POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.
- h. EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA USO INDUSTRIAL ANTE LA CEA, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.
- i. LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO QUEDARA CONDICIONADA A OBTENER LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIESGOS, IMPACTO URBANO, DICTAMEN DE USO DE SUELO, REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- j. TRAMITAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN DE USO DE SUELO, FACTIBILIDAD DE GIRO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO.
- k. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES PODRÁ SER CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PRESENTE AL INTERESADO, TODO ELLO A COSTA DEL INTERESADO, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO AL

INTERESADO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL C. GUILLERMO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE INTERESADO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.



ESCOBEDO

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, SUBINCISO 5.1, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS OCHO, CELEBRADA EL DÍA 18 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., VOTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PROYECTO DE “LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el sistema penitenciario es el conjunto de disposiciones legales y de instituciones del Estado que tienen por objeto la ejecución de sanciones penales de privación o restricción de la libertad individual.
2. Que nuestra norma suprema refiere en su artículo 18, segundo párrafo que “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley”.
3. Que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 1003/2015, determinó que “...la concepción normativa del sistema penitenciario prevista en el artículo 18 de nuestra Constitución Federal, ha ido evolucionando, pues ha pasado de prever únicamente al trabajo como un medio de regeneración, tal y como lo establecía la Constitución Política de 1917, hasta incorporar novedosos elementos como la capacitación para el trabajo, la educación, el deporte y sobre todo el respeto a los derechos humanos, para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad.”

4. Que aunado a lo anterior, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideró que "...los cambios en la redacción del artículo 18 Constitucional, reflejan los objetivos que han perseguido tanto la pena como el sistema penitenciario en su conjunto, ya que en un inicio, se consideró que el autor del delito era una persona degenerada, esto es, moralmente atrofiada, de ahí que la Constitución aludiera a la necesidad de que el sistema penitenciario tuviera como finalidad la regeneración del individuo. En un segundo momento, se le percibió como un sujeto mental o psicológicamente desviado que, como tal, requería una readaptación. En ambos casos, el sentenciado debería ser objeto de tratamiento."

5. Que es el caso que las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de dos mil ocho y dos mil once, básicamente resultaron en: I) La sustitución del término "readaptación" por "reinserción", II) El abandono del término "delincuente", III) La inclusión del fomento al respeto por los Derechos Humanos, como medio para lograr la reinserción, IV) La inclusión de un objetivo adicional a "lograr la reinserción"; a saber: "procurar que la persona no vuelva a delinquir" y V) La adición del concepto "beneficios" como parte de la lógica del sistema.

6. Que adicionalmente, conforme a lo establecido por el segundo párrafo, del Artículo Cuarto Transitorio, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada el 16 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, las entidades federativas deberán adecuar su legislación a efecto de derogar las normas relativas a la remisión parcial de la pena, libertad preparatoria y sustitución de la pena durante la ejecución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

7. Que derivado de lo anterior, resulta necesario armonizar el texto de la Constitución Política del Estado de Querétaro, con el fin de actualizar la base normativa del sistema penitenciario en el Estado, en aras de realizar su transformación en un sistema integral de reinserción social, por lo que se propone adicionar un párrafo al artículo 2 de la Norma Fundamental de la Entidad, a efecto de prever las bases del sistema penitenciario.

8. Que en este sentido, la propuesta resulta coincidente con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su Eje IV, denominado "Querétaro seguro", el cual establece como Estrategia IV.2, la integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro y como línea de acción, la consistente en implementar un modelo de reinserción social con respeto a los Derechos Humanos de los sentenciados.

9. Que por otra parte, el citado instrumento rector, señala en su Eje V, denominado "Querétaro con buen gobierno", como líneas de acción para lograr la Estrategia V.2, "Fortalecimiento de una gestión transparente y que rinda cuentas en el Estado de Querétaro", fortalecer los mecanismos de comunicación de las acciones de gobierno hacia la ciudadanía, así como incentivar en la ciudadanía la denuncia por hechos de responsabilidad administrativa y de corrupción.

10. Que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el titular del Poder Ejecutivo inicia el periodo constitucional de su administración el 1º de octubre del año de su elección.

11. Que por otra parte, el artículo 22, fracción X de la Constitución Política del Estado de Querétaro vigente, prevé que el titular del Poder Ejecutivo rinda ante la Legislatura, el cuarto domingo del mes de julio de cada año, por escrito, un informe del estado general que guarda la administración pública en los términos que establezca la Ley y que tratándose del último año de la administración este informe contemplará lo relativo a la gestión realizada los últimos nueve meses.

12. Que de lo anterior, se desprende la inconsistencia entre los preceptos constitucionales antes citados, dado que entre la fecha en que inicia la administración estatal y el cuarto domingo del mes de julio del año siguiente, median únicamente nueve meses, lo que impide cumplir a cabalidad con el mandato del artículo 22 antes mencionado, conforme al cual el informe a cargo del Poder Ejecutivo, al revestir el carácter anual, debe comprender doce meses y no nueve, como actualmente ocurre.

13. Que esa situación también se actualiza en el último ejercicio de gestión del Poder Ejecutivo, en el que el informe se refiere únicamente a los últimos nueve meses de la administración, no obstante su naturaleza anual.

14. Que en las apuntadas condiciones, se estima conveniente modificar el texto constitucional a efecto de que la rendición del informe mencionado se realice en el mes de septiembre de cada año, respetando la naturaleza anual del mismo.

De tal suerte que la administración entrante podrá informar sobre las acciones públicas realizadas durante los doce meses transcurridos entre el 1º octubre del año de la elección y el mes de septiembre del año siguiente y cuando toque el turno de conclusión, podrá también informar de la gestión llevada a cabo entre el mes de septiembre del año anterior y el mes de septiembre del año en que deba entregar la administración.

15. Que la presente reforma contribuye al perfeccionamiento del quehacer público, debido a que permitirá al Poder Ejecutivo comunicar al Legislativo no sólo las acciones realizadas y las decisiones en las que se sustentan, sino también sus efectos y los logros obtenidos a través de su ejecución, propiciando el análisis del actuar gubernamental, desde una perspectiva de mayor alcance, con lo que se fortalece la comunicación entre los Poderes y se promueve el diálogo entre los mismos.

16. Que en este sentido, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el titular del Poder Ejecutivo inicia el periodo constitucional de su administración el 1º de octubre del año de su elección y debiendo en términos del artículo 22 del texto

constitucional, presentar la rendición del informe mencionado, se estima conveniente, que resulte coincidente con el que a su vez rinda el Poder Ejecutivo Federal, permitiendo así al Poder Legislativo y a la ciudadanía, conocer el estado general que guarda la administración pública, bajo el contexto de la situación que guarda el País, promoviendo un análisis, desde una perspectiva más amplia.

17. Que bajo este orden de ideas, se propone también reformar en el mismo sentido, el artículo 37 de la Constitución Local, a efecto de que los Presidentes Municipales rindan sus respectivos informes de gobierno en el mes de septiembre.

18. Que por otro lado, el cuarto párrafo del artículo 108 de la Constitución Federal, establece que las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de dicho artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y que dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

19. Que al respecto el primer párrafo del artículo constitucional a que hace referencia en numeral anterior, señala que para los efectos de las responsabilidades a que alude el Título Cuarto de la Carta Magna de la Nación, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

20. Que por lo que atendiendo al mandato constitucional antes señalado, se propone adicionar un artículo 37 bis a la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el que se precisa el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en el Estado y sus municipios, para efectos del régimen de responsabilidades previsto en la Norma Fundamental de la entidad.

21. Que así mismo, en el artículo 37 bis, se resalta, que los servidores públicos de elección popular no generarán antigüedad laboral en el tiempo en el cual ejerzan su encargo.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

**LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Artículo Único. Se reforman la fracción X del artículo 22 y 37; se adicionan un nuevo párrafo onceavo al artículo 2, recorriéndose en su orden los subsecuentes y 37 bis, todos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. En el Estado...

La mujer y...

El Estado garantizará...

Toda persona tiene...

El derecho a...

Autoridades y ciudadanos...

Las autoridades competentes...

El uso de...

Es derecho de...

Para favorecer la...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los Derechos Humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios previstos en las leyes. Los Poderes Judicial y Ejecutivo se organizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizando la cooperación con las autoridades penitenciarias e instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad impuestas.

El Estado respeta...

Las autoridades del...

ARTÍCULO 22. Son facultades y...

I. a la IX. ...

X. Rendir ante la Legislatura durante el mes de septiembre de cada año, por escrito, un informe del estado general que guarda la administración pública en los términos que establezca la Ley;

XI. a la XIV. ...

ARTÍCULO 37. El Presidente Municipal, en el mes de septiembre de cada año, rendirá ante el Ayuntamiento, un informe por escrito de la situación general que guarde la administración municipal, en los términos que establezca la Ley.

ARTÍCULO 37 bis. Son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Los servidores públicos de elección popular por el tiempo en el cual ejercen su encargo no generan antigüedad laboral, por la naturaleza de su encargo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Constitución.

Artículo Tercero. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 22, fracción X y 37 de esta Constitución, los informes del Gobernador del Estado y los Presidentes Municipales correspondientes al año en curso serán rendidos en el mes de septiembre de este mismo ejercicio.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARA SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO**

**SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA
TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN SIETE
FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A
QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----**

**ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”**

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**



ESCOBEDO
TIERRA DE ORGULLO

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.2, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS DIEZ, CELEBRADA EL DÍA 30 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA BAJA PARA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

INVENTARIO	NOMBRE DE CUENTA	DESCRIPCION DEL BIEN	NO. DE SERIE	MARCA	MODELO
MPE22/1450	EQUIPO DE TRANSPORTE	CAMIONETA DOBE CABINA	3N6CD13SKYK020052	NISSAN	2000
MPE16A/01837	EQUIPO DE TRANSPORTE	CAMION RECOLECTOR DE BASURA PLACAS SS-95-809	362GM2U0156689	DINA	1993
MPE14/0853	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	RETROCARGADORA	31030118-739412	NEW HOLLAND	LB75
MPE20/1216	EQUIPO DE TRANSPORTE	CAMIONETA DOBLE RODADA PLACAS SS47583	3GCJC47K1PM133559	CHEVROLET	1993
MPE1/01729	EQUIPO DE TRANSPORTE	MOTOCICLETA PLACAS NGU96	JS1VP54A272100725	SUZUKI	2007
MPE16A/0959	EQUIPO DE TRANSPORTE	AUTOTANQUES NAVISTAR 5311	3HTNBADTXXN124355	NAVISTAR INTERNACIONAL	1999

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.